



Municipalidad de La Molina

RESOLUCION N° 245-2022-MDLM-GAF

La Molina, 26 SEP. 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO:

El Informe N° 658-2022-MDLM-GAF-SGL de fecha 21 de septiembre de 2022 de la Subgerencia de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones (OEC) de la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante el cual solicita la reconfirmación del Comité de Selección responsable de continuar con la conducción del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-MDLM-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, por Resolución N° 226-2022-MDLM-GAF de fecha 21 de julio de 2022, esta Gerencia a mi cargo designa al comité de selección responsable de la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del **"SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA"**;

Que, a solicitud del área usuaria, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000804 de fecha 16 de agosto de 2022 por la suma de S/ 47,262.00 soles, y la Previsión Presupuestaria para el año 2023 – PP N° 005-2022-MDLM-GPPDI por la suma de S/ 65,487.00 soles.

Que, mediante Memorando N° 5712-2022-MDLM-GAF de fecha 09 de septiembre de 2022, de conformidad con el numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el literal m) del Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, y a solicitud de la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 620-2022-MDLM-GAF-SGL de fecha 09 de septiembre de 2022, esta Gerencia procedió a emitir la aprobación del Expediente para la **CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO"**, bajo Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-MDLM-1**, con un Valor Referencial de **S/ 112,749.00 (Ciento doce mil setecientos cuarenta y nueve y 00/100 soles)**, incluidos los impuestos de ley y todos los conceptos que resulten aplicables;

Que, mediante Informe N° 658-2022-MDLM-GAF/SGL de fecha 21 de septiembre de 2022, la Subgerencia de Logística informa que el Presidente Titular del Comité de Selección, Sr. Víctor Raúl Rucoba Tello, ha dejado de laborar en la Entidad, motivo por el cual solicita una reconfirmación del comité de selección responsable de la conducción del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-MDLM-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO"**;

Por lo anterior señalado, la Subgerencia de Logística solicita a este despacho aprobar la reconfirmación del comité de selección, a fin de continuar con la conducción del procedimiento de selección en mención. Asimismo, señala que la solicitud de reconfirmación del comité de selección se realiza en concordancia con el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, cuya propuesta es la siguiente:



Municipalidad de La Molina

• **INTEGRANTES TITULARES:**

PRESIDENTE: Julio Samuel Mattos Vela
Profesional con conocimiento técnico

PRIMER MIEMBRO: Juan José Roncagliolo Monge
Profesional con conocimiento técnico

SEGUNDO MIEMBRO: Rodrigo Urrunaga Bazán
Integrante del OEC

• **INTEGRANTES SUPLENTE:**

PRESIDENTE: Alex Beltrán Segura
Profesional con conocimiento técnico

PRIMER MIEMBRO: Gloria Félix Calla
Profesional con conocimiento técnico

SEGUNDO MIEMBRO: Marcos Villarreyes Dávila
Integrante del OEC

Que, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018- EF, se señala lo siguiente:

“Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

(...)”

Que conforme al numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018- EF, se establece:

“44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”.

Que, evaluado lo solicitado por la Sugerencia de Logística, mediante Informe N° 658-2022-MDLM-GAF-SGL de fecha 21 de septiembre de 2022, esta Gerencia de Administración y Finanzas considera que la solicitud de reconfirmación del comité de selección cumple las normas legales aplicables y es atendible para poder continuar con el procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-MDLM-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO”**, para lo cual se tiene presente la propuesta de la Subgerencia de Logística;





Municipalidad de La Molina

Estando conforme a los considerandos y a lo señalado en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y facultades delegadas por el inciso o) del Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVER como Presidente Titular al Sr. Víctor Raúl Recoba Tello, del Comité de Selección responsable de la conducción del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-MDLM-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR en reemplazo como Presidente Titular al Sr. Julio Samuel Mattos Vela, del Comité de Selección responsable de la conducción del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-MDLM-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO”**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la **RECONFORMACIÓN** del Comité de Selección responsable de continuar la conducción del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-MDLM-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO”**, quedando de la siguiente manera:

• **INTEGRANTES TITULARES:**

PRESIDENTE: Julio Samuel Mattos Vela
Profesional con conocimiento técnico

PRIMER MIEMBRO: Juan José Roncagliolo Monge
Profesional con conocimiento técnico

SEGUNDO MIEMBRO: Rodrigo Urrunaga Bazán
Integrante del OEC

• **INTEGRANTES SUPLENTE:**

PRESIDENTE: Alex Beltrán Segura
Profesional con conocimiento técnico

PRIMER MIEMBRO: Gloria Félix Calla
Profesional con conocimiento técnico

SEGUNDO MIEMBRO: Marcos Villarreyes Dávila
Integrante del OEC

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística para que notifique a los miembros del Comité de Selección, a fin de que procedan a la instalación del nuevo miembro integrante del Comité de Selección objeto de reconformación, y a continuar realizando los actos que competen a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER A CONOCIMIENTO esta resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Serenazgo, para los fines pertinentes.





Municipalidad de La Molina

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución a través de la página web de la Municipalidad de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
FRANCISCO M. NUÑEZ COLAZOVAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GNO/cam